

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Illa». Domicilio: Calle Rosa Jardón, 9. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de junio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas. Denominación: «Entreolivos». Domicilio: Vereda Villanueva del Pitamo. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de abril de 1980. Número de puestos escolares para COU: 80.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15780** *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se concede cese de actividades en el nivel de COU al Centro no estatal «Cristo Rey» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por Teresa Górriz Casi, Directora del Centro no estatal de Enseñanza que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes en el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de dicho curso han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades de conformidad con los informes emitidos al Centro no estatal que se detalla:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Avenida San Luis, 29. Titular: Congregación de RR. Esclavas de Cristo Rey. Se autoriza el cese de actividades en el nivel de COU, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó la impartición de dichas enseñanzas, siendo necesario en el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15781** *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se concede autorización para impartir el COU a varios Centros de BUP no estatales, de las provincias siguientes: Barcelona, Gerona y Lérida.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Institución Pedagógica San Isidoro» (I. P. S. I.). Domicilio: Provenza, número 107-109. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Salleras». Domicilio: Córcega, 409. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 31 de julio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

Municipio: Gavá. Localidad: Gavá. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Plaza Santa Misión, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de abril de 1980. Número de puestos escolares para COU: 60.

Municipio: San Fructuoso de Bagés. Localidad: San Fructuoso de Bagés. Denominación: «Paidós». Domicilio: Carretera de Manresa Berga, kilómetro 1,2. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 40.

Municipio: Vilasart de Dalt. Localidad: Vilasart de Dalt. Denominación: «Francisco Franco». Domicilio: Rafart, 5. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 85.

Municipio: Vilafranca del Penedés. Localidad: Vilafranca del Penedés. Denominación: «Montagut». Domicilio: Amalia Soler, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 22 de junio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 30.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Alp. Localidad: La Molina. Denominación: «Virgen de las Nieves». Domicilio: Plaza P. Mañanet, sin número. Clasificación definitiva: Homologado de COU de 16 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 30.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Poble de Segur. Localidad: Poble de Segur. Denominación: «Municipal». Domicilio: Avenida Cataluña, 22. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 120.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15782** *ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos de la Dirección General de Seguridad». Domicilio: Plaza de Carabanchel Bajo, 5. Titular: Dirección de la Seguridad del Estado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la plaza de Carabanchel Bajo, 5.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos Ferroviarios». Domicilio: Calle Pirineos, 55. Titular: Institución Colegio de Huérfanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pirineos, 55.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Lourdes I». Domicilio: San Juan de la Mata, sin número. Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de la Mata, sin número.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Lourdes II». Domicilio: Calle San Roberto, 8. Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Roberto, 8.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Diputación, 326. Titular: R.R. del Sagrado Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Diputación, 326.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «El Cole». Domicilio: Plaza Larga, 1. Titular: Doña Alicia Menor Menor.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Jardín de Infancia con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Larga, 1.

## Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «La Mainada». Domicilio: Calle Felipe II, 114-116. Titular: Don Pablo Grau Roseil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Felipe II, 114-116.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Calle Corro, 159-161. Titular: Doña Francisca Pineda Baeza.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corro, 159-161.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada. Denominación: «Ateneu Igualadi». Domicilio: Calle San Pablo, 9. Titular: Ateneu Igualadi.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Pablo, 9.

**15783** ORDEN de 16 de julio de 1980 por la que se regulan las actividades de final y comienzo, respectivamente, de los cursos 1979-80 y 1980-81.

Ilmos. Sres.: La creciente complejidad de organización y puesta en marcha de cada nuevo curso derivada de la incorporación de nuevos Profesores y de la movilidad que generan los concursos de traslado y méritos, así como de otra serie de circunstancias, hace necesario la regulación de actividades que permitan el cumplimiento de un objetivo de singular importancia, cual es el comienzo de los cursos académicos dentro de las fechas determinadas en Centros de un y otro nivel.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Centros de Educación General Básica:

1.1. La evaluación de los alumnos de 8.º curso de EGB con áreas pendientes, y las pruebas de madurez previstas en la Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 30 de abril), tendrán lugar, en su convocatoria extraordinaria, entre los días 1 y 5 de septiembre. A los alumnos afectados se les entregará por los Directores de los Centros de EGB, antes del día 9 de septiembre, una certificación expresiva de que están incluidos en las propuestas para la expedición de los Títulos de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad. La referida certificación será suficiente para su inscripción en los Centros de BUP y Formación Profesional, en su caso, inscripción condicionada a la presentación en dichos Centros, durante el mes de septiembre, del Libro de Escolaridad debidamente diligenciado o del Título académico correspondiente.

1.2. Las pruebas de recuperación de los restantes cursos de EGB se celebrarán dentro de la primera quincena de septiembre, de acuerdo con las programaciones de los Centros, y siempre antes del día señalado por el calendario provincial para el comienzo de las clases lectivas.

1.3. Los calendarios provinciales, que marquen fechas no compatibles con las señaladas en esta disposición habrán de ser acomodados en la forma debida.

1.4. En los Centros donde por alguna circunstancia (concurros de traslado, incidencias en nombramientos o contratos, licencias, etc.) hubiese profesorado sin incorporar a las tareas educativas, los Directores proveerán para que las evaluaciones se celebren en las fechas indicadas y con las condiciones convenientes.

1.5. A propuesta de la Inspección Técnica, y si los efectivos de profesorado lo permiten, los Delegados provinciales podrán inscribir, durante el curso, a uno o varios Profesores de otros Centros, a aquellos de nueva creación que sólo tengan personal interino o contratado. En el caso de uso de esta facultad, justificada por la necesidad de que todos los Centros tengan una dotación mínima estable, los profesores adscritos podrán desempeñar las tareas de Dirección y Organización que se les encomienden.

1.6. La Inspección Técnica de Educación General Básica velará por el correcto cumplimiento de estas Instrucciones, para lo que, en el caso de que intervengan en Tribunales de Oposiciones, deberán ajustar su calendario de vacaciones de manera que todos los Inspectores estén incorporados el 1.º de septiembre.

Segundo.—Centros de Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional:

2.1. Las pruebas de septiembre y su consiguiente calificación a las que se refiere el punto 1.3 del apartado 1.º-II de la Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) se realizarán, en el caso del alumnado de los Institutos Nacionales de Bachillerato, en los días comprendidos entre el 1 y 10 de septiembre de 1980. Dicho plazo será igualmente válido por los Centros de Formación Profesional.

2.2. Asimismo, la matrícula de aquellos alumnos de los Centros de Bachillerato que por razones académicas no hubieran podido matricularse en el plazo correspondiente del mes de julio, se efectuará en los días comprendidos entre el 1 y 13 de septiembre de 1980.

En los Centros de Formación Profesional este plazo terminará el día 20 de septiembre.

2.3. Aquellos Profesores, tanto de Bachillerato como de Formación Profesional, que hubieran de causar baja en su Centro al finalizar el presente curso 1979-1980, como consecuencia de concurso de traslado, o concurso de méritos, tomarán posesión de su nuevo destino el día 12 de septiembre próximo, a fin de participar en cuantas tareas de programación y organización del curso académico 1980-1981 resultaren necesarias. La referida toma de posesión surtirá efectos económicos en 1.º de octubre siguiente. Por lo mismo los Profesores que cambien de destino en la mencionada fecha percibirán los haberes correspondientes al mes de septiembre por la Delegación en que estuvieren destinados el día 1 de dicho mes; y el cambio de provincia a efectos de inclusión en nómina se producirá en 1 de octubre previa aportación de la liquidación de haberes expedida por la Delegación Provincial correspondiente.

2.4. A los mismos fines contemplados en el apartado anterior deberán incorporarse a sus Centros respectivos el día 12 de septiembre todos aquellos opositores que resulten aprobados con destino definitivo en cuantos concursos-oposición u oposiciones libres se celebraren durante los próximos meses de julio y agosto, tanto para el nivel de Bachillerato como para el de Formación Profesional.

2.5. Igualmente deberán incorporarse a su Centro de origen en la citada fecha de 12 de septiembre todos aquellos Profesores cuya comisión de servicio tenga como fecha de término la de 30 del mismo mes. En consecuencia, con fecha 11 de septiembre se dará por finalizada la correspondiente comisión de servicio. Resulta igualmente de aplicación a estos Profesores lo que se dispone en el apartado tercero de la presente Orden ministerial respecto a percepción de haberes del mes de septiembre y cambio de provincia a efectos de inclusión en nómina.

Tercero.—Centros de Enseñanzas Artísticas (Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Restauración).

3.1. En estos Centros la incorporación del profesorado se realizará a partir de 1.º de septiembre, debiéndose realizar todo